



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0829/GLCSI/AMDC/BCIE/2017-CODIGO 1486
“RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE
EMPEDRADO AHOGADO /PIEDRA TALLADA Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS”, CALLES DIONISIO GUTIERREZ, 9 Y 10, BARRIO LA
CABAÑA /BAMBU, TEGUCIGALPA, MDC.

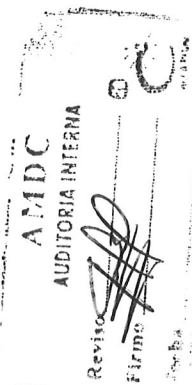
LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS
LPN-09/AMDC/BCIE-2015
MODALIDAD CO-CALIFICACION

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con la Credencial emitida por el Tribunal Nacional de Elecciones, donde certifica el Acta Especial de Juramentación GDF No. 001-2014, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en fecha 20 de Enero del año 2014; e **IVIS GERMAN LOPEZ AYESTAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. **0801-1950-00823**, RTN, No. **08011950008230** y con Solvencia Municipal No. 03-22061632814 representante legal de la Empresa **NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.** constituida según el Testimonio de Escritura Pública No 50, de fecha 29 de junio del año 1993; autorizada por el Notario Carlos Humberto Medrano Irías, debidamente inscrita, con el Número 75, Tomo 291 del Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad; en lo sucesivo se denominaran **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato para la Construcción del Proyecto: **“RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO/PIEDRA TALLADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, CALLES DIONISIO GUTIERREZ, 9 y 10, BARRIO LA CABAÑA/BAMBU, TEGUCIGALPA, MDC.**”, el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

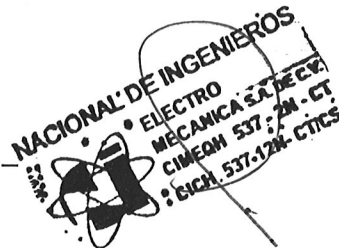
CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|---|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | La Alcaldía Municipal del Distrito Central
(AMDC)/ Organismo Ejecutor |
| 2. REPRESENTANTE
ORGANISMO EJECUTOR: | NASRY JUAN ASFURA ZABLAH/
Alcalde Municipal |
| 3. EL CONTRATISTA: | Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A.
De C.V. |
| 4. UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 5. FINANCIAMIENTO: | Fondos del Préstamo No. 2062 BCIE –
Gobierno de Honduras |
| 6. INGENIERO INSPECTOR: | Ingeniero de parte de Control y Seguimiento,
encargado de coordinar las acciones que se
susciten entre el Contratista, el Supervisor y El
Contratante. |



[Firma manuscrita]





7. PROYECTO:

“RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO /PIEDRA TALLADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, CALLES DIONISIO GUTIERREZ, 9 Y 10, BARRIO LA CABAÑA /BAMBU, TEGUCIGALPA, MDC.

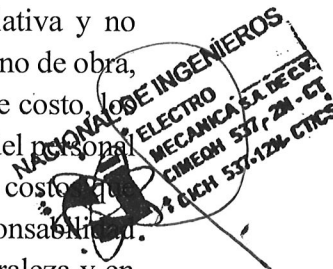
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El Contratista con elementos suficientes suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a ejecutar para El Contratante, el proyecto: **“RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO/PIEDRA TALLADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, CALLES DIONISIO GUTIERREZ, 9 Y 10, BARRIO LA CABAÑA /BAMBU, TEGUCIGALPA, MDC.**”, de conformidad con los Documentos Base de la licitación **LPN-09/AMDC/BCIE-2015**, planos, especificaciones y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. Se designa a la Dirección de Control y Seguimiento a través de la Unidad de Seguimiento del Programa, como la encargada en todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Este Contrato
2. Cualquier suplemento de este contrato.
3. Notificación de la Adjudicación
4. No Objeción del BCIE
5. La Orden de Inicio
6. La Oferta
7. Declaración Jurada
8. Documentos Base de Licitación
9. Aviso de Licitación Pública.
10. Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía por Anticipo y Garantía de Calidad.
11. Los Planos del Proyecto
12. Las Especificaciones Técnicas. Generales y Especiales del Proyecto.
13. Fichas de Precios Unitarios, Lista de Costo de Materiales y Salarios vigente a la fecha de presentar su Oferta.
14. Programa de Trabajo y Bitácora.
15. Plan de Seguridad e higiene, según se indica en CEC 28

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.- **CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, según los precios unitarios indicados en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, aplicados a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en las Disposiciones Especiales, estos precios unitarios incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: costo de materiales, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause costo, sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidades con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en



[Handwritten signature]





Alcaldía Municipal del Distrito Central

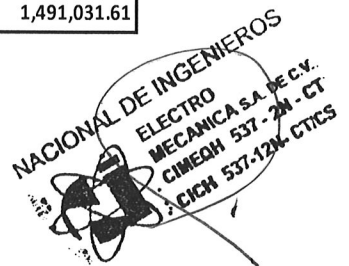
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 13
Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar hasta la total terminación de los trabajos. Bajo tales condiciones el Contrato asciende a la suma: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 81/100 (L. 9,728, 866.81)**, de conformidad a las cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA ESTIMADAS A REALIZAR
PROYECTO: " RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO /PIEDRA TALLADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", CALLES DIONISIO GUTIERREZ, 9 Y 10, BARRIO LA CABAÑA /BAMBU, TEGUCIGALPA."

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO LEMPIRAS	TOTAL LEMPIRAS
EMPEDRADO AHOGADO CALLES No. 9 Y No.10					
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	1,290.00	49.36	63,674.40
2	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M3	261.83	150.22	39,332.10
3	EXCAVACION DE TIPO II (MATERIAL SEMI DURO)	M3	368.90	107.72	39,737.91
4	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	788.41	47.25	37,252.49
5	RELLENO COMPACTADO MATERIAL SELECTO	M3	266.60	387.31	103,256.85
6	BORDILLO DE CONCRETO DE 15X15 CMS	ML	220.00	177.69	39,091.80
7	EMPEDRADO AHOGADO (Usando piedra existente)	M2	1,488.00	344.76	513,002.88
8	EMPEDRADO AHOGADO	M2	1,178.00	380.23	447,910.94
9	CORTADO DE CONCRETO	ML	1,573.80	17.60	27,698.88
SUB TOTAL PIEDRA TALLADA CALLES No. 9 Y No.10					1,310,958.25
HUELLAS VEHICULARES FINAL DE CALLES No. 9 Y No.10					
10	TRAZADO Y MARCADO	ML	160.00	49.36	7,897.60
11	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M3	5.40	150.22	811.19
12	EXCAVACION DE TIPO II (MATERIAL SEMI DURO)	M3	28.80	107.72	3,102.34
13	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	42.75	47.25	2,019.94
14	Mampostería 60% Piedra, 40% Mortero 1:3	M3	19.20	350.69	6,733.25
15	Concreto 210 Kg/cm2	M3	14.40	2,834.96	40,823.42
SUB TOTAL HUELLAS					61,387.74
GRADAS DE MAMPOSTERIA					
16	TRAZADO Y MARCADO	ML	2.70	49.36	133.27
17	EXCAVACION DE TIPO II (MATERIAL SEMI DURO)	M3	1.92	107.72	206.82
18	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	2.40	47.25	113.40
19	MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M2	4.92	369.19	1,816.41
20	PISO DE CONCRETO SIMPLE E= 8CM	M2	12.00	282.57	3,390.84
21	PASAMANOS HG DE 1 y 1/2", 1.00 M DE ALTO	ML	4.80	1,132.14	5,434.27
SUB TOTAL GRADAS					11,095.01
EMPEDRADO CON PIEDRA TALLADA CALLE DIONISIO GUTIERREZ					
22	TRAZADO Y MARCADO	ML	1461.75	49.36	72,151.98
23	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M3	456.18	150.22	68,527.36
24	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	577.14	107.72	62,169.52
25	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	1405.70	47.25	66,419.33
26	BALASTADO E = 10 CM	M3	453.14	151.48	68,641.65
27	BORDILLO CON CUNETA INTEGRAL	ML	100.00	463.47	46,347.00
28	SOLERA DE 15 x 20 4 # 3 y # 2 @ 20 cm	ML	303.00	435.55	131,971.65
29	REPARACION DE EMPEDRADO CON PIEDRA TALLADA (Usando piedra existente)	M2	2,400.95	344.76	827,751.52
30	EMPEDRADO CON PIEDRA TALLADA E= 20 CM	M2	620.00	237.18	147,051.60
SUB-TOTAL EMPEDRADO CALLE DIONISIO GUTIERREZ					1,491,031.61





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 13
Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO LEMPIRAS	TOTAL LEMPIRAS
REPARACION EMPEDRADO CON PIEDRA TALLADA EXISTENTE Y EMPEDRADO AHOGADO CALLES ADYACENTES A CALLE DIONISIO GUTIERREZ					
31	TRAZADO Y MARCADO	ML	540.00	49.36	26,654.40
32	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M3	270.00	150.22	40,559.40
33	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	108.00	107.72	11,633.76
34	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	472.50	47.25	22,325.63
35	BALASTADO E = 10 CM	M3	108.00	151.48	16,359.84
36	BORDILLO CON CUNETAS INTEGRAL	ML	100.00	463.47	46,347.00
37	SOLERA DE 15 x 20 4 #3 y #2 @ 20 cm	ML	120.00	435.55	52,266.00
38	EMPEDRADO AHOGADO	M2	972.00	380.23	369,583.56
39	REPARACION DE EMPEDRADO CON PIEDRA TALLADA (Usando piedra existente)	M2	108.00	257.94	27,857.52
SUB-TOTAL CALLES ADYACENTES					613,587.11
ALCANTARILLADO SANITARIO					
40	TRAZADO CON TEODOLITO	M.L.	558.20	49.36	27,552.75
41	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	1,395.50	107.72	150,323.26
42	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	1,025.22	171.68	176,009.77
43	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	111.64	387.31	43,239.29
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 10" SRD-41	M.L.	558.20	692.88	386,765.62
45	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 6" SRD-41	M.L.	200.00	273.90	54,780.00
46	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	146.53	47.25	6,923.54
47	LEVANTAMIENTOS DE POZOS	UNID	6.00	586.68	3,520.08
48	POZO DE INSPECCION H=1,50mts Dint=1,20mts Incluye Tapadera Polietileno	UNID	10.00	12,760.21	127,602.10
SUB TOTAL ESTRUCTURAS DE DRENAJE					L. 976,716.41
REPARACION MURO DE MAMPOSTERIA					
49	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	10.00	49.36	493.60
50	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	15.00	107.72	1,615.80
51	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	18.75	171.68	3,219.00
52	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	2.00	387.31	774.62
53	MURO DE MAPOSTERIA	M3	45.00	350.69	15,781.05
SUB TOTAL MURO					L. 21,884.07
CUNETA RECOLECTORA CALLE DIONISIO GUTIERREZ					
54	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	125.00	49.36	6,170.00
55	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	110.00	107.72	11,849.20
56	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	137.50	171.68	23,606.00
57	CUNETA RECTANGULAR P=0.60 m A=0.60 m	M3	125.00	1,735.84	216,980.00
58	PARRILLA METALICA VEHICULAR	M.L.	15.00	18,126.84	271,902.60
SUB TOTAL ESTRUCTURAS DE DRENAJE					L. 530,507.80

MA





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO LEMPIRAS	TOTAL LEMPIRAS
REPARACION DE OBRAS TEMPORALES DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCIÓN EN LA ZONA DE DESLIZAMIENTO EL BAMBÚ					
CANALES PRINCIPALES C-1					
59	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO MAC TEX N. 40.1	ROLLO	10.00	11,396.62	113,966.20
60	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE 60 MILS	ROLLO	15.00	150,498.69	2,257,480.35
61	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLCHONETA RENO 4X2 T= 0.23	UNIDAD	45.00	2,358.88	106,149.60
62	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVIONES CAJA DE 2X1X1	UNIDAD	85.00	1,188.41	101,014.85
63	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVIONES CAJA DE 2X1X0.5	UNIDAD	55.00	1,188.41	65,362.55
64	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA DE RIO PARA GAVIONES Y COLCHONETAS	M3	185.00	449.80	83,213.00
SUB TOTAL CANALES PRINCIPALES					L. 2,727,186.55
CANALES PRINCIPALES C-2					
65	SUMINISTRO E INSTALACION DE GAVIONES CAJA DE 2X1X1	UNIDAD	60.00	1,188.41	71,304.60
66	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA DE RIO PARA GAVIONES Y COLCHONETAS	M3	120.00	449.80	53,976.00
SUB CANALES SECUNDARIOS					L. 125,280.60
OBRAS TERRAPLEN DE CONTRAPESO					
67	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE SUPERICIE DE TERRENO ACTUAL	M2	300.00	30.60	9,180.00
68	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA	M2	300.00	124.05	37,215.00
69	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA DE GALLINA	M2	300.00	59.14	17,742.00
70	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDA DE PROTECCION	GLOBAL	2.00	46,060.13	92,120.26
SUB TOTAL OBRAS TERRAPLEN DE CONTRAPESO					L. 156,257.26
GENERALES					
71	ROTULO METALICO GRANDE	UND	1.00	5,914.33	5,914.33
72	ROTULO METÁLICO PEQUEÑO	UND	2.00	4,223.61	8,447.22
73	ALQUILER DE DOS SERVICIOS SANITARIOS INCLUYE LIMPIEZA	MES	5.00	8,490.61	42,453.05
74	IMPLEMENTOS DE TRABAJO	UND	10.00	2,468.20	24,682.00
SUB TOTAL DE GENERALES					81,496.60
SUB TOTAL					8,107,389.01
ADMINISTRACION DELEGADA					1,216,108.35
CLAUSULA ESCALATORIA					405,369.45
TOTAL					9,728,866.81

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este Contrato asciende a la cantidad de: **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 81/100 (L. 9,728, 866.81)**, valor que incluye la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHO LEMPIRAS CON 35/100 (LPS.1,216,108.35)** QUE EQUIVALE AL 15% DE LA OFERTA PARA LA PARTIDA DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA CUBRIR IMPREVISTOS, y también incluye la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 45/100 (L.405,369.45)**, QUE EQUIVALE AL 5% DE LA OFERTA PARA LA PARTIDA DE CLAUSULA ESCALATORIA.

- 1) Anticipo: El Contratista recibirá en concepto de anticipo el equivalente a un Veinte (20%) por ciento del monto del contrato: **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 36/100 (L1,945,773.36)**, que será pagado contra la presentación la garantía de anticipo de conformidad con las cláusulas sexta y octava de este contrato.
- 2) Pagos por Estimaciones de obra ejecutada Mensuales: de acuerdo con las cantidades de obra estimadas, previa aprobación de la Supervisión y la Ejecutora.

AS

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firma

NACIONAL DE INGENIEROS
ELECTRO
MECANICA S.A. DE C.V.
CIMEQH 537-2M-CT
CICH 537-12M-CTCS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 6 de 13
Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

- 3) **Ultimo Pago:** Este estará compuesto por la Estimación de cierre del Proyecto y se hará efectivo una vez que se realice la recepción final de la obra y que se sustituya la garantía de cumplimiento de contrato por la garantía de calidad de obra.
- 4) Queda convenido que los pagos se harán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y una vez que hayan sido aprobados por el Supervisor y la Unidad Ejecutora. Se incluye en el Monto del Contrato la reserva para Administración Delegada para cubrir imprevistos por un monto de **Un millón Doscientos Dieciséis Mil Ciento Ocho Lempiras con 35/100 (L 1,216,108.35)**, también se incluye la partida para Clausula Escalatoria/Ajuste de precios por un monto de: **Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve Lempiras con 45/100 (L.405,369.45)**, valores que EL CONTRATANTE no está en obligación de utilizarlos completamente, y la utilización de los mismos se hará previa aprobación de la Supervisión y la Unidad Ejecutora.

CLAUSULA SEXTA: CAUCIONES: 1. El CONTRATISTA queda obligado a rendir las cauciones siguientes:

- a. Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato y estará vigente hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, contado a partir de la Orden de Inicio.
 - b. Caución por Anticipo, cuando se pacte un anticipo de fondos a EL CONTRATISTA, deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%), del monto de mismo y estará vigente hasta un (01) mes después de del plazo previsto para la ejecución de la obra, contado a partir de la Orden Inicio.
 - c. Caución de Calidad o Contra Trabajos Defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de 12 (doce) meses después de la recepción final del proyecto. Esta garantía sustituirá la Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción final y cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto final del Contrato.
2. Las Cauciones establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la caución establecida en el literal c deberá presentarse a más tardar quince (15) días después de efectuada la Recepción Final.
 3. Las presentes cauciones deberán ser emitidas por una empresa legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la cláusula siguiente: **“Esta garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central con la simple presentación de una nota de incumplimiento”**.
 4. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. Si existen ampliaciones justificadas y aprobadas por EL CONTRATANTE Y EL BCIE, deberán ampliarse las cauciones de conformidad a lo establecido en La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.- a). Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida por la AMDC dentro de los siete (07) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo, si así lo hubiere pactado, o podrá emitir esta Orden de Inicio previa entrega del anticipo, siempre y cuando EL CONTRATISTA este de acuerdo y siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68 y 69 de La Ley de Contratación del Estado). **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por El CONTRATANTE, y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CINCO (05) meses** calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, según opinión de El Supervisor y previa No Objeción del BCIE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, dicho estudio requerirá la opinión del Supervisor y la Unidad Ejecutora y la aprobación

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó
Firmo
Fecha

AS

NACIONAL DE INGENIEROS
ELECTRO
MECANICA SA DE CV
CINCEH 537-2M-CT
CINCEH 537-12M-CTES



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 7 de 13
Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto, y será efectiva previa No Objeción del BCIE.

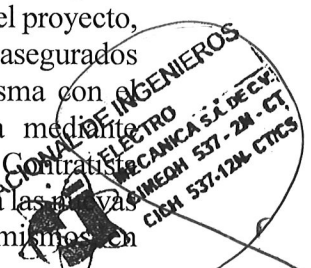
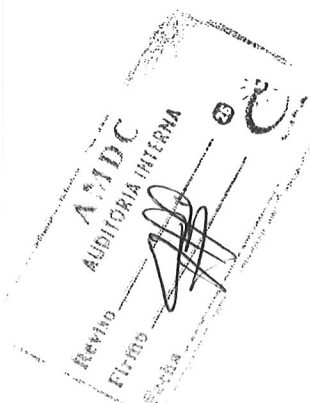
CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO.- EL CONTRATANTE suministrará a EL CONTRATISTA en concepto de anticipo, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. En caso de suspensión, cancelación o agotamiento de los recursos del Contrato de Préstamo del BCIE, el saldo del anticipo será deducido en su totalidad de la estimación de pago que este en trámite o se tramite para finalizar los fondos del Préstamo No. 2062 asignados a la AMDC, aunque dicha estimación no sea la última del Contrato de Construcción. Es entendido que con el anticipo EL CONTRATISTA deberá adquirir todos los materiales iniciales requeridos en la obra bajo una autorización previa de El Supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del CONTRATISTA su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización así como para compensar cualquier atraso en los pagos de las estimaciones durante la ejecución del proyecto. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras, previa presentación de la fianza de anticipo por un importe del 100% del valor del anticipo y la fianza de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION DEL PROYECTO.-

- a. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del CONTRATISTA.
- b. La Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Supervisión velarán porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA DECIMA: LIBROS Y REGISTROS.- El CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que EL CONTRATANTE considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el CONTRATISTA por un período de cinco (05) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que EL CONTRATANTE considere razonable efectuar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGUROS.-** El CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.

- a. **Seguros por Accidente de Trabajo:** El CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo.
 - i) De los empleados del Contratista: el monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la ramo de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual El Contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionado por la compañía de seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos en un término no menor de tres días a partir de la contratación.
 - ii) De otras personas: 5% del valor del contrato





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 8 de 13

Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

- b. Seguros Contra daños a Terceros:
- i) Para pérdida o daño de las Obras, Planta y materiales: 5% del valor del contrato
 - ii) Para pérdida o daño de equipo: 5% del valor del contrato
 - iii) Para Pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: 5% del valor del Contrato.
- c. El Contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los Sub-Contratistas estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista.
- d. Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del periodo de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, se deberán prorrogar las vigencias de las seguros hasta la recepción final de las Obras.

El CONTRATANTE no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros.

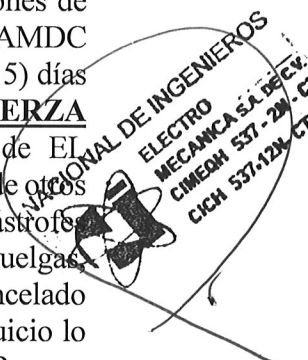
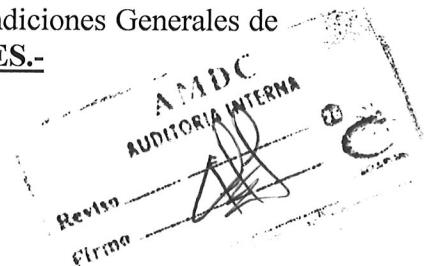
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL.- a.El CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La AMDC a través de su Representante podrá solicitar al CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.- a) EL CONTRATISTA deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción de millón contratado, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. b)El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Séptima: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a EL CONTRATANTE a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 96/100 (LPS. 17,511.96)** valor que corresponde al 0.18% del monto de este Contrato de acuerdo a lo establecido en Las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República de Honduras vigentes. Si pasados treinta (30) días trabajando con multa, EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento (no entrega las obras) se le rescindirá el Contrato y las garantías según corresponda. c) **No contar con la Bitácora del CICH: Cincuenta Lempiras Exactos (L50.00) diarios.** La adquisición y costo de la Bitácora corre por cuenta del Contratista d). No contar con el rótulo del proyecto: Cien Lempiras diarios (Lps. 100.00), hasta la instalación de los mismos.- Independientemente del pago de la multa convencional señalada en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá exigir la ejecución de la garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO:** El Contratista dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a la AMDC o a su Representante, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que será utilizando, según lo solicitado en el Documento Base para el equipo mínimo en la ejecución de las obras. Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la AMDC o su Representante.** El equipo que a juicio de la AMDC no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que la AMDC lo ordene mediante simple nota y su remplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR.- Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATISTA incluyéndose pero no limitándose a: actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, catástrofes naturales, guerras, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, insurrección, embargos sobre fletes, etc., Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso se procederá de conformidad a lo establecido en el Documento Base en la Sección VI. Condiciones Especiales de Contrato y la Sección V. Condiciones Generales de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES.-**



[Firma manuscrita]





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 9 de 13

Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes y las disposiciones del Banco que correspondan.
Para suscribir modificaciones a este Contrato, se procederá de conformidad a dichas leyes y a las disposiciones del Banco que se siguieron para la suscripción de este contrato.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del CONTRATANTE.
3. Las obras ó trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación ó aquellos trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación ó aquellas obras decididos por EL CONTRATANTE y ordenados a EL CONTRATISTA mediante Orden de Cambio, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir sub-contratos, el monto total de las contrataciones no podrá exceder del 40% del Monto total del Contrato y deberá obtener previamente la autorización de la AMDC, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la AMDC considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y de conformidad a lo establecido en los Artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado y los atinentes del Reglamento de la misma.

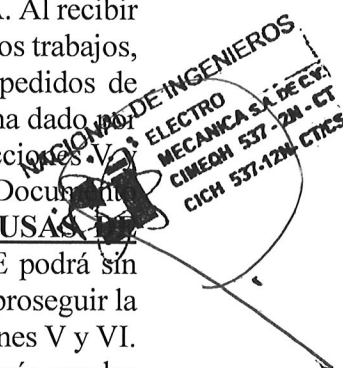
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO.- EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que las vías en el proyecto estarán en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle paso aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Asimismo, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de la AMDC se requiera para la seguridad de los usuarios de las vías y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** El

CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente discontinuará los trabajos, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. El procedimiento a seguir se ha establecido en las Secciones V y VI. Condiciones Generales de Contrato y Condiciones Especiales de Contrato del Documento Base de Licitación, respectivamente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSAS DE**

RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO.- 1. EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes, en las Secciones V y VI. Condiciones Generales de Contrato y Condiciones Especiales de Contrato y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos



13/10





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 10 de 13
Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la Firma Supervisora y del Coordinador del proyecto, será calificada por la Unidad Ejecutora. **b.** Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra: Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **c.** Si dentro del plazo que la AMDC le hubieran fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato y las leyes aplicables. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Unidad Ejecutora. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** Por aplicación de cláusula Décima Octava del Contrato. **2.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la AMDC concederá a EL CONTRATISTA y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, la AMDC resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: **a.** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la AMDC. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista. **b.** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista. **3.** El CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si el CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de sesenta (60) días o más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la estimación por parte de la AMDC, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de sesenta (60) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la AMDC sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. **4.** La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central y la No Objeción del Banco. **CLAUSULA VIGESIMA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS CAUCIONES.** Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del Contratista, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Cuenta Especial del Programa el monto de las cauciones que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipo recibido y garantía de calidad de obra; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que el CONTRATANTE recupere el monto total del anticipo dado al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES.** **1.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas: **a.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **b.** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona. **c.** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la AMDC haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **3.** La Ampliación del

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisado
Firmado
Fecha

[Handwritten signature]

COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS
ELECTRO
MECANICA
CIMEOH 537-28-CT
CICH 537-128-CTCS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 11 de 13
Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

Contrato estará sujeta a la No Objeción del BCIE. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RETENCIONES.-** De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá: **1.** Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o del último pago que presente EL CONTRATISTA, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado. En caso de suspensión, cancelación o agotamiento de los recursos del Contrato de Préstamo No. 2062 BCIE, el saldo del anticipo será deducido en su totalidad de la estimación de pago que esté en trámite o se trámite para terminar los Fondos del Préstamo asignados la AMDC, aunque dicha estimación no sea la última del Contrato de Construcción. **2.** No se podrán realizar retenciones tributarias con los Fondos del Préstamo No. 2062 BCIE, por lo que El CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por Concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada y presentar copia de los recibos de pago a cuenta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DEVOLUCION DE CAUCIONES.-** La AMDC podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente: **1.** La Caución por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y que se haya recibido la Caución de Calidad de Obra. **2.** La Caución por el Anticipo después que el CONTRATANTE deduzca completamente el anticipo dado a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RECLAMOS.-** EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la AMDC, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que motiva el reclamo, expresando sus razones y según lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3° Párrafo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.-** **1.** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con el Representante de la AMDC, deberá ser resuelto conforme a lo establecido en La Resolución de la Honorable Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. **2.** Contra la resolución de la Honorable Corporación Municipal quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO.-** Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar a la AMDC y a El Supervisor el programa de trabajo y el correspondiente cronograma de inversiones previstas, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la AMDC y/o su Representante, al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA a través del Supervisor, rendirá a la AMDC un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por el Coordinador del Proyecto. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INSCRIPCION EN LA CHICO.-** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la construcción (CHICO) el presente Contrato, de igual forma deberá acreditar ante la Unidad Ejecutora, dicha inscripción para dar cumplimiento al Artículo No. 35 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las Disposiciones que emita la Gerencia Ambiental de la AMDC (UGA) y con el respectivo Plan de Medidas de Mitigación Ambiental indicado en la Constancia de Registro Ambiental emitida por la UGA o en la licencia ambiental emitida por Mi Ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en los taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó
Firmo

NACIONAL DE INGENIEROS
ELECTRO
MECANICA DE CIVIL
CIMEQH 537-12M-CT
CICH 537-12M-CTCS



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 12 de 13

Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

El CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá como responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. El CONTRATISTA establecerá su oficina y plantel alejados a una distancia prudente de ríos, quebradas o fuentes de agua, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales.

Si el CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.

El CONTRATISTA preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Ingeniero Supervisor, y luego de haber recibido el permiso para corte de árboles por la Gerencia de Ambiente Municipal. (UGA).

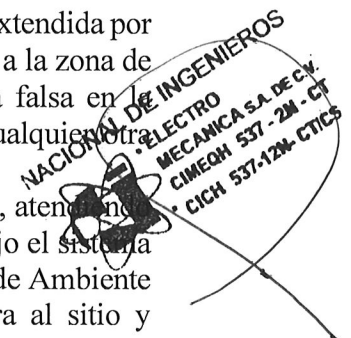
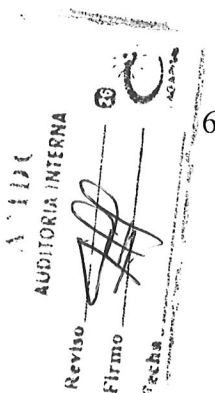
Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

2. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Ingeniero Supervisor. El CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de las vías, terrenos, etc.
3. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
4. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su plantel servicios sanitarios portátiles y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Ingeniero Supervisor en consulta con LA ALCALDIA.
5. El CONTRATISTA se compromete a la renaturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos, áreas de plantas asfálticas y talleres abandonados.

El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y zona de depósito de material residual, cuya superficie conduzca sedimento a fuentes de agua ubicados hasta 1 km. de distancia de la vía.

6. El CONTRATISTA no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas.

El CONTRATISTA podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo del género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarrosa. Estas acciones deberá reportarlas a la Oficina de Ambiente de la Municipalidad, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte.





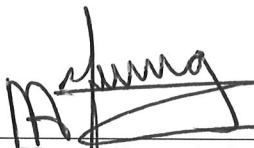
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 13 de 13
Contrato No 0829/GLCSI/AMDC/2017-Código 1486

7. El CONTRATISTA avisará inmediatamente a la Gerencia Ambiental Municipal (UGA), cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
8. El CONTRATISTA de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad etc.
9. El CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: MANTENIMIENTO.- El CONTRATISTA proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de la AMDC se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen al CONTRATISTA, se harán por la partida de Imprevistos/Administración Delegada. **CLAUSULA TRIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.-** 1. INSPECCION FINAL: El CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la AMDC y a la Supervisión, éstas dos últimas harán una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la AMDC dentro de los cinco (05) días calendario después de la inspección final. 2. RECEPCION: La AMDC después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que EL CONTRATANTE haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL CONTRATANTE, que haya sido pagada la última estimación, que la Caucción de Calidad de Obra o Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada en la debida forma y que haya sido aceptada por EL CONTRATANTE y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La ALCALDIA a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y Especiales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula Sexta, literal (c). **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS.-** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Municipalidad, que las correspondientes a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA COMPROMISORIA.-** En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central
EL CONTRATANTE




Ivis Germán López Ayestas
Nacional de Ingenieros
Electromecánica S.A. de C.V.
EL CONTRATISTA



AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmó 
Fecha _____